

**AUTO No. 2023-0389
(Marzo 08)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No. 2022 2351 del 15 de noviembre de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo del señor **ANTONIO MARIA GALLEGOS MARIN** identificado con cedula de ciudadanía número 4.593.493 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$3'993.987)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2023-0385 del 8 de marzo de 2023 en contra del señor **ANTONIO MARIA GALLEGOS MARIN** identificado con cedula de ciudadanía número 4.593.493 por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$483.083)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$3'993.987)** y **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$483.083)** para un saldo a capital de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS MDA/CTE. (\$4'477.070)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a CORPOCALDAS, por el señor **ANTONIO MARIA GALLEGOS MARIN** identificado con cedula número 4.593.493, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-EYS-854

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo del señor **ANTONIO MARIA**

**AUTO No. 2023-0389
(Marzo 08)**

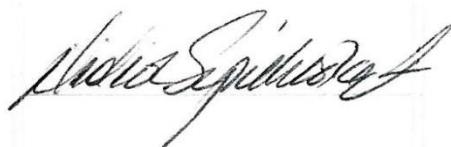
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

GALLEGO MARIN identificado con cedula de ciudadanía número 4.593.493, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales a los ocho (08) días del mes de marzo de 2023,



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializado
JC EYS 854